

Panamá...

Implementación de Equipos Fiscales



Junio, 2011

Comisión de Equipos Fiscales de la CCIAP



- **La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá** ha realizado dos Foros Comerciales, donde se ha abordado el tema de Impresoras Fiscales (Noviembre, 2010 y Enero, 2011).
- La Comisión, presidida por el Vicepresidente Irvin Halman, ha sostenido varias reuniones donde han participado:
 - Representantes de la DGI y AIG.
 - Representantes de los fabricantes y distribuidores de Equipos fiscales.
 - Representantes empresas relacionadas con Software.
 - Usuarios finales.

ANTECEDENTES

Ley 76 de 1976

Artículo 11. Obligación de Documentar

- a. Es obligatoria la expedición de factura o de documento equivalente para documentar toda operación relativa a transferencias, venta de bienes y prestación de servicios, por parte de **todas las personas que requieran licencia comercial o industrial para operar, así como aquellas personas que realicen actividades agropecuarias y agroindustriales. . . . cont**


Ley 8 de 15 de marzo de 2010

Que reforma el Código Fiscal, adopta medidas fiscales y crea el Tribunal Administrativo Tributario

Artículo 133.

El párrafo 1 del artículo 11 de Ley 76 de 1976 queda así:

La documentación de operaciones relativas a transferencias, venta de bienes y prestación de servicios a las que hace referencia el artículo, contemplarán como mínimo los puntos **listados a continuación. . .**

- 
1. Denominación que corresponda según el tipo de documento (factura, recibo).
 2. Numeración consecutiva y única.
 - 3. Número de registro del Equipo Fiscal.**
 4. Nombre y apellido o razón social, domicilio y número de RUC del emisor.
 5. Fecha de emisión de la factura o documento equivalente, constituida en forma que claramente aluda al día, mes y año de su emisión.

6. Descripción de la operación, con indicación de cantidad y monto.
7. Desglose de I.T.B.M.S.
8. Indicación del valor total de la transferencia, venta de los bienes o prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde.
9. En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.

quiénes están obligados a
implementar . . .

Ley 8 de 2010

Artículo 136.

Parágrafo 1.

Los contribuyentes que, en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o similares y que por razón del giro, volumen o naturaleza de sus actividades, hayan requerido o requieran de **otras formas sustitutas de documentar o facturar**, quedan obligados al uso o adopción de Equipos Fiscales, previamente autorizados por la DGI.

Tal como está redactado el parágrafo 1 del artículo 136 de la Ley 8 de 2010, se pudiera interpretar que solamente estarán obligados a implementar los Equipos Fiscales las actividades que hayan requerido o requieran de otras formas sustitutas de documentar o facturar (sustitutos de facturas)


Exclusiones de la Implementación...

Ley 8 de 2010

Artículo 136.

Parágrafo 2. Quedan exceptuados del uso de Equipos Fiscales, las personas dedicadas a las siguientes actividades:

- a. La actividad agrícola.
- b. La transmisión de bienes inmuebles y de aquellos bienes muebles que deban constar o consten de escrituras públicas.
- c. Los servicios de transporte público nacional de personas por vía terrestre y marítima.

- 
- d. Las operaciones y servicios en general realizados por los Bancos y otras Instituciones Financieras, incluidas las empresas de arrendamiento financiero y los fondos de mercado monetario; así como las realizadas por las instituciones bancarias de crédito o financieras regidas por las leyes especiales, las instituciones y fondos de ahorros, los fondos de pensión, los fondos de retiro y previsión social, y las entidades de ahorro y préstamos; con excepción de las operaciones de arrendamiento financiero o leasing.
 - e. Las operaciones realizadas por la Bolsa de Valores de Panamá.
 - f. Los servicios prestados bajo la relación de dependencia de conformidad con el Código de Trabajo.
 - g. Los servicios prestados en ejercicio de profesiones liberales, artesanales y artísticas.

Fecha de implementación

Resolución No.201-1513

Por medio de la cual se establece la fecha efectiva de adopción de los Equipos Fiscales en el Territorio Nacional y se modifica un especificación técnica aplicable a dichos equipos

Resuelve.

Primero. Fijar el día treinta **(30) de septiembre de 2011**, como fecha límite para hacer efectiva la adopción y uso de Equipos Fiscales, por parte de toda persona natural y jurídica que están obligadas a adoptar y utilizar Equipos Fiscales **para documentar sus operaciones de transferencias, venta de bienes y prestación de servicios mediante la *expedición de factura o de documento equivalente.***

Equipos Fiscales

Equipos Fiscales

- **Mecanismo herméticamente cerrado integrado por un módulo fiscal**, un dispositivo de seguridad, tres memorias, un programa de control y puertos de comunicación.
- La integración de estos componentes a una impresora o caja registradora determina que dicho equipo sea considerado un Equipo Fiscal.
- **El Equipo Fiscal efectuará toda la aritmética de los comprobantes fiscales y actualizará la suma de los totales de venta y de impuestos**, que debe coincidir exactamente con los cálculos que produce el sistema de facturación.

Componentes

Memoria de Auditoría:

Almacena las copias de todos los comprobantes fiscales y documentos no fiscales emitidos por el Equipo Fiscal y lleva un registro de todos los eventos del Equipo Fiscal.

Memoria de Trabajo:

Almacena temporalmente los datos relativos a los totales de los actos o actividades del día, incluyendo el monto total del impuesto, realizadas por el Equipo Fiscal.

Memoria Fiscal:

Dispositivo no volátil, inamovible e inviolable para el almacenamiento consecutivo y permanente de datos.

Impresoras Fiscales



Impresora Láser

Para imprimir facturas.
Recomendada para empresas de servicios y comercio en general.



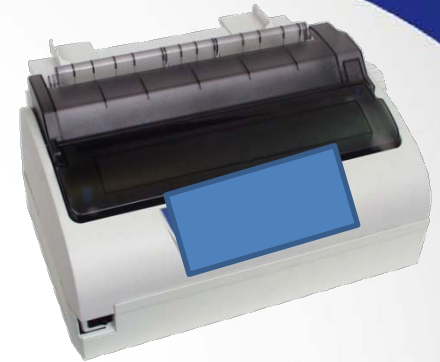
Impresora Térmica

Recomendada para puntos de venta. (com. Al por menor)

6



Impresora Térmica con validador



Impresora de Matriz

Para formas continuas.
Recomendada para empresas de servicios y comercio en general.

Cajas Registradoras Fiscales



Caja Registradora

1



Punto de venta tipo
Caja Registradora



Punto de venta tipo
Caja Registradora

Para conocer las
empresas/equipos homologados
entre a:

www.dgi.gob.pa

Crédito Fiscal por la compra de los Equipos Fiscales

Ley 31 de 5 de abril de 2011

Que reforma el Código Fiscal y adopta otras medidas fiscales

Artículo 8.

Monto equivalente al 50% o hasta setecientos balboas (B/.700.00), el que sea menor, calculado con base en el valor total de la inversión en la adquisición de cada nuevo Equipo Fiscal realizada por el contribuyente hasta el 30 de septiembre de 2011.

Dicho crédito fiscal será aplicable directamente al impuesto sobre la renta causado para los periodos fiscales 2011 y 2012.

Temas de interés para los
usuarios finales revisados con
la DGI

- **Las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón están obligadas a utilizar Equipos Fiscales** para documentar sus transacciones nacionales. Las que facturan todo al exterior, no están obligadas a implementarlas.
- Mientras no se cuente con impresoras fiscales móviles debidamente homologadas, **las empresas que tienen operaciones comerciales a domicilio podrán mantener el medio de facturación utilizado únicamente para la porción de su actividad que se ejecute de manera ambulatoria.** Las empresas en esta situación deberán solicitar autorización a la DGI para el uso de medios distintos al Equipo Fiscal. En los casos en que se determine que la forma de operar permite la documentación vía el Equipo Fiscal (fijo), se requerirá su uso exclusivo.

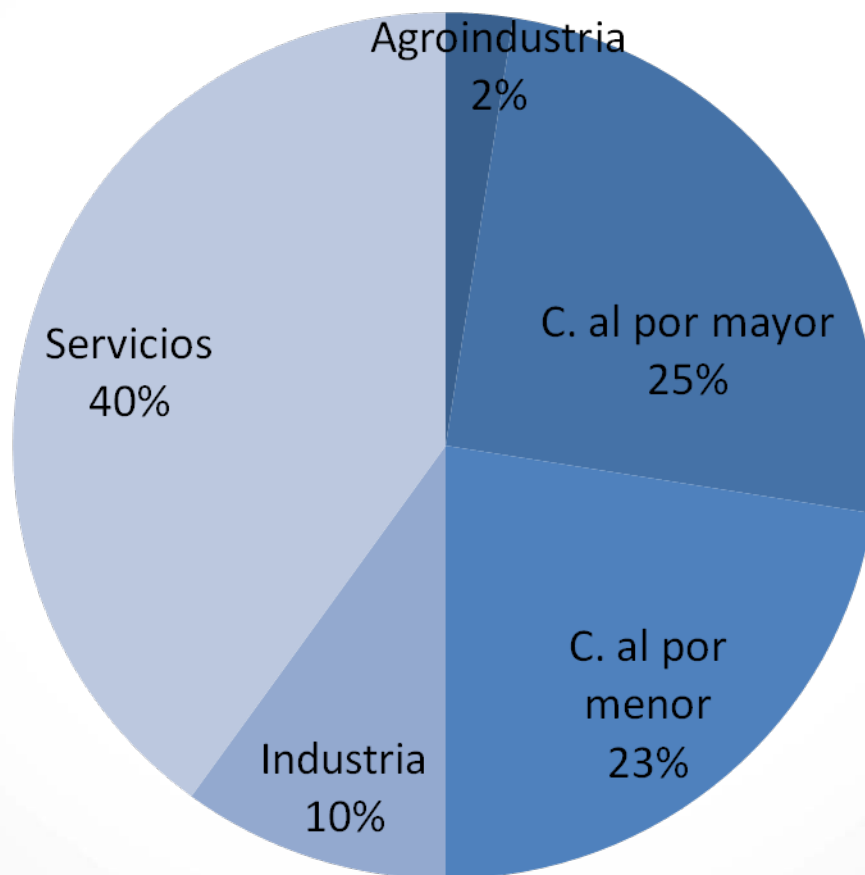
- Las empresas con actividades **“business to business”** deben migrar al **Equipo Fiscal** como medio de facturación, salvo aquellas empresas exceptuadas por Ley.
- Para las empresas que utilizan **software con DLL no disponibles**, La **DGI está dispuesta a evaluar soluciones que puedan ser desarrolladas por empresas especializadas** para permitir la interconexión del módulo de facturación con el Equipo Fiscal.
- Mediante la **Resolución No. 201-3235 de 30 de marzo de 2011**, **quedó sin efecto el punto décimo primero de la Resolución No. 201-7605 de 22 de septiembre de 2010**, que establecía: “Antes de autorizar la solicitud de Emisión de sus propios formularios con almacenamiento electrónico de la información, el contribuyente deberá aportar Fianza de Cumplimiento en base a su última declaración de renta presentada basándose en el veinte por ciento (20%) del total de Ingresos.

Sondeo Empresarial sobre los Sistemas de Facturación

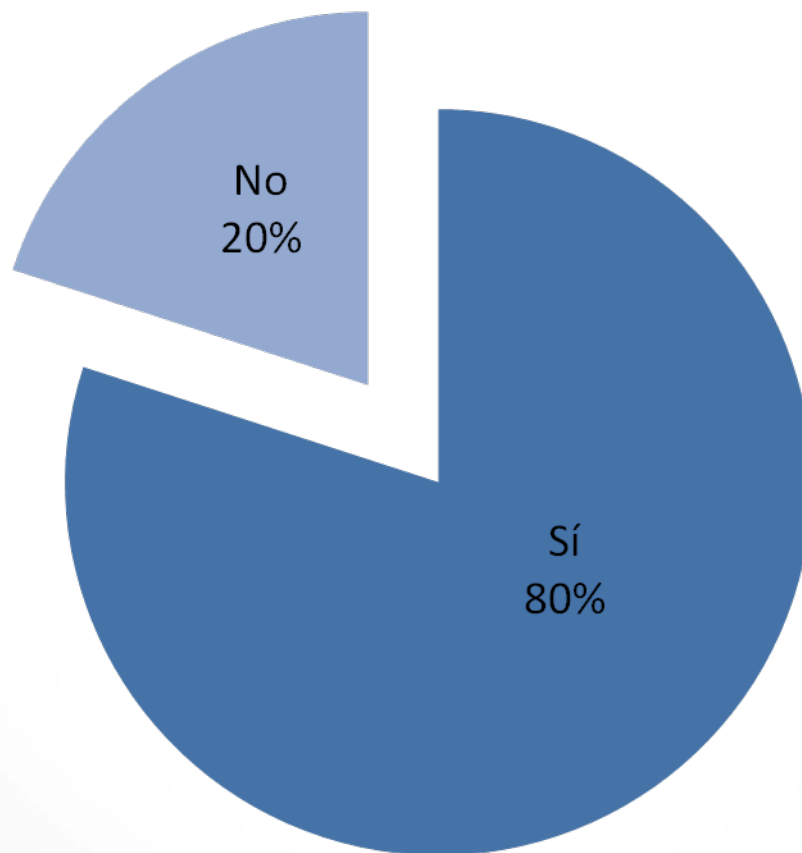


CEECAM 
Centro de Estudios Económicos
Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

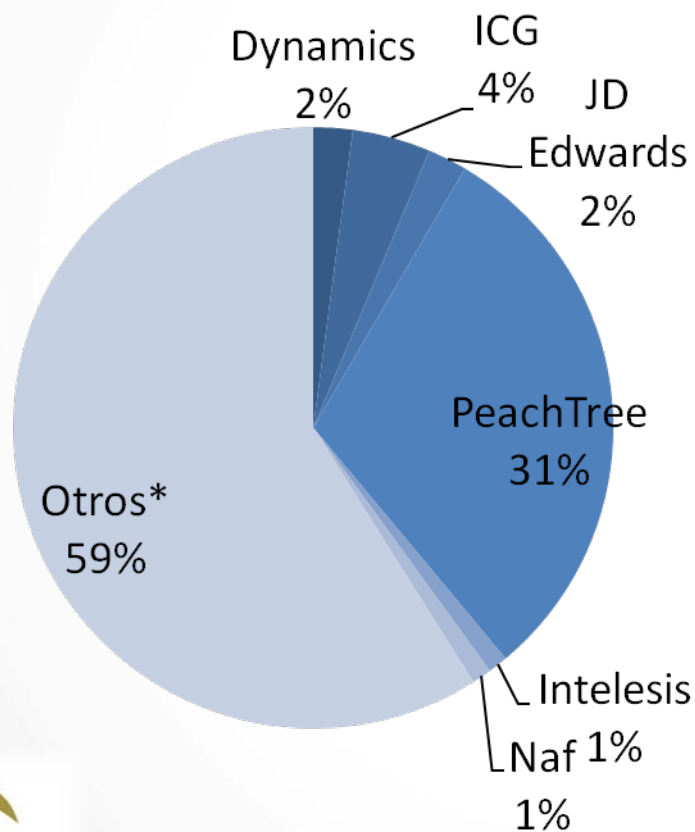
Actividad Principal de la Empresa



Utiliza algún programa de computadora para emitir las facturas de su empresa?



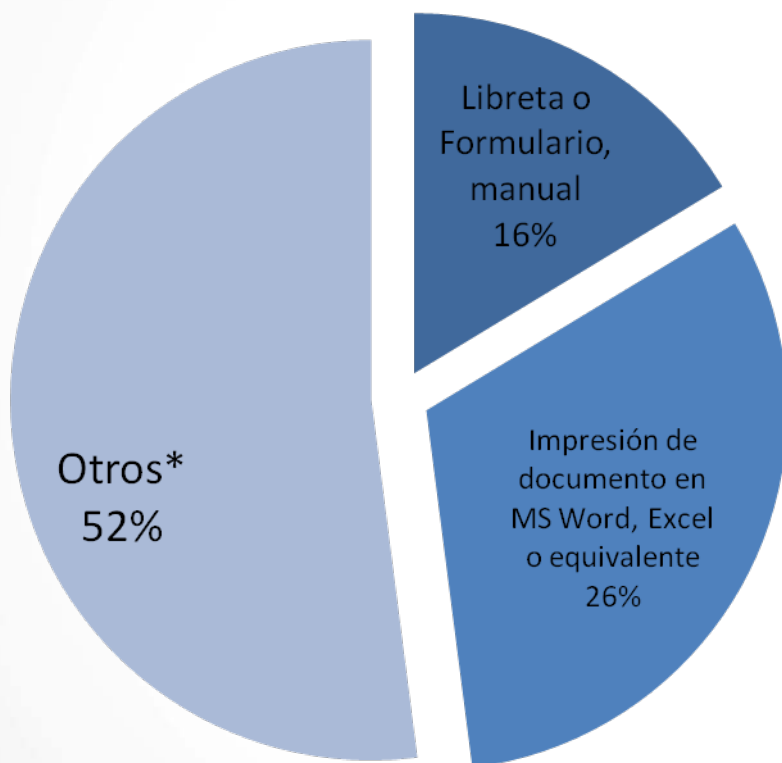
Qué Programa de Facturación utiliza su empresa



*Otros Programas:

- Adabas
- Enterprise Manager
- FoxPro
- HansaWord
- LogicStudio
- Natural
- Oracle GFP
- Profit Plus
- Propio
- Siscom
- Smareware
- Tyroll
- Universe
- Visula Skema

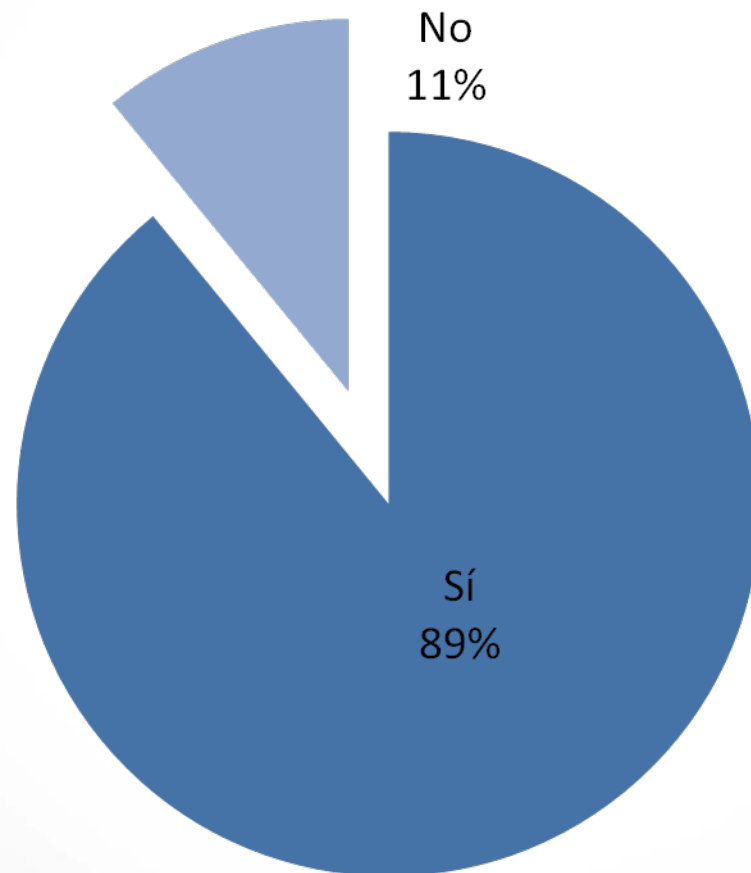
En las empresas que no usan programa de computadora para Facturar . Qué método utiliza?



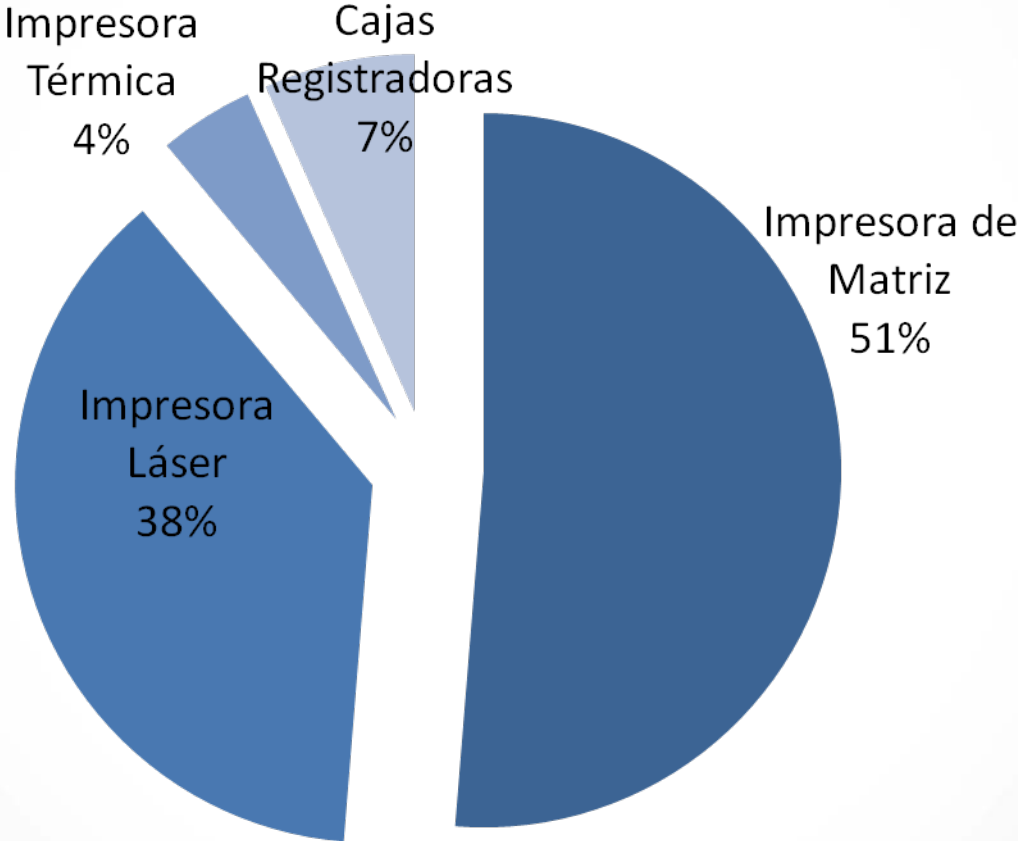
*Otros Programas:

- Formas impresas numeradas

Utiliza formularios Pre impresos?



Qué equipo utiliza para imprimir sus facturas



Temas Pendientes de
respuestas

- Cuál será el procedimiento para que las empresas que realizan operaciones de facturación móvil obtengan la autorización de la DGI para el uso de medios distintos al Equipo Fiscal?
- Cuál será el procedimiento de registro de software de facturación que deberán efectuar las empresas desarrolladoras?
- Cómo se garantizará la durabilidad del papel térmico de las facturas?
- Las empresas con actividades inmobiliarias de alquiler, deben implementar Equipos Fiscales?
- Las empresas comisionistas, deberán implementar Equipos Fiscales?

- Los sistemas de abono, club de mercancía, tarjetas de regalos, utilizados en algunos puntos de venta, que consisten en adelantos, se pueden manejar en otras impresoras? y sólo las facturas finales de venta se emitirían en Equipos Fiscales?
- Los datos de las facturas se pueden enviar en “batch” al Equipo Fiscal para sean guardados los registros de datos en la memoria de auditoría en el Equipo Fiscal y no, necesariamente, que se envíen cada vez que se ingresa un renglón de facturación?
- Se pueden conectar múltiples Equipos Fiscales registrados para cada empresa a una sola computadora que contenga el software de facturación de cada una de estas?



CEECAM 
Centro de Estudios Económicos
Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

**Centro de Estudios Económicos y Asesoría
CEECAM**

Teléfono: (507) 207 – 3400

e mail: mespinosa@panacamara.org